

Enmienda Constitucional #301

~~El texto tachado y en negritas indica lenguaje eliminado~~
El texto en negritas subrayado indica lenguaje añadido

Artículo IV CONVENCIÓN – REPRESENTACIÓN EN LA MISMA

Enmendar la Sección 1 del Artículo IV para incluir una disposición de emergencia para la Convención en caso de emergencia añadiendo nuevo lenguaje al final de esta sección de la siguiente manera:

Sección 1. La convención de este sindicato internacional se celebrará cada cuatro (4) años y se convocará en la fecha y el lugar que designe la junta ejecutiva internacional, según la recomendación de la presidenta internacional. En caso de emergencia, la Junta Ejecutiva Internacional podrá posponer la convención y/o convocar la convención electrónicamente o por otros medios de conformidad con la legislación aplicable. En caso de un aplazamiento, todos los funcionarios y miembros de la junta de auditores permanecerán en el cargo hasta que se convoque la convención y se elijan sucesores de conformidad con la presente Constitución y los Estatutos.